



**LUIS ABINADER**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**NÚMERO:** 471-20

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que en el marco del progresivo proceso de liquidación de las instituciones del Estado que presenten dualidad de funciones o que resulten incongruentes con los principios constitucionales que rigen la Administración Pública, fue creada una comisión de liquidación y se estatuyó el proceso general a seguir por la misma.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que resulta oportuno que el proceso de liquidación de órganos y entes públicos iniciado con anterioridad a la existencia de la normativa vigente se someta a los principios y reglas de esta, así como la supervisión de la comisión de liquidación ya creada, para la concreción de procesos eficientes y la optimización de los recursos del Estado.

**VISTA:** La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley núm. 289, Orgánica de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, del 30 de junio de 1966.

**VISTO:** El Decreto núm. 16-17 que instruye a la Comisión designada por el Decreto núm. 392-16, dirigir el proceso de disolución y transferencia de titularidad del patrimonio de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, de fecha 13 de febrero de 2017.

**VISTO:** El Decreto 422-20, que crea la comisión de liquidación de órganos del Estado y establece las generalidades del procedimiento a seguir, de fecha 31 de agosto de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### **DECRETO:**

**Artículo 1.** Se modifica el artículo 1 del decreto núm. 16-17, del 10 de febrero de 2017, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1.** El proceso de disolución y transferencia de titularidad del patrimonio de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) y de las empresas que administra, será dirigido y coordinado por la comisión de liquidación de órganos del Estado, creada por el Decreto 422-20, de fecha 31 de agosto de 2020, y bajo el

*AB*





## LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

procedimiento general que la rige, con el acompañamiento de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)”.

**Artículo 2.** El resto de los artículos del decreto núm. 16-17, del 10 de febrero de 2017, mantienen su vigencia.

**Artículo 3.** Envíese a los órganos correspondientes para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince ( 15 ) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y año 158 de la Restauración.



LUIS ABINADER

